



Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para obras de reforma, mejora y mantenimiento de los equipamientos de lectura pública

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona para la financiación de las obras de reforma, mejora y mantenimiento de los equipamientos de lectura pública de la demarcación.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria, que deberá aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Las actuaciones propuestas deberán adecuarse a las normativas técnicas de edificación y accesibilidad y a la normativa bibliotecaria. Si se detecta algún incumplimiento, la solicitud podrá ser excluida de la convocatoria.

- Mejoras para garantizar la accesibilidad física y la inclusividad
- Mejoras en la seguridad para las personas y la colección
- Mejoras en el confort
- Mejoras en la imagen del edificio y las instalaciones
- Acciones para aumentar el consumo de energías renovables en detrimento de las de combustibles fósiles
- Mejoras estructurales por el cambio de usos de espacios para adaptarlos a nuevas necesidades

También se pueden subvencionar honorarios técnicos de redacción de proyecto y de dirección técnica de la obra, siempre que se justifique con una parte de las obras ejecutadas. El porcentaje máximo de ambos conceptos no podrá exceder el 20 % del importe total a justificar.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

No se subvencionarán gastos de equipamiento informático.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El período de ejecución se establecerá en la convocatoria.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos con bibliotecas integradas al Sistema de Lectura Pública de Catalunya o adheridos a la Xarxa de Punts d'Informació i Lectura (XPIL).

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos previamente. Con las puntuaciones resultantes se ordenarán las peticiones y se asignarán las subvenciones respetando los límites establecidos en estas bases, hasta que se agote el crédito. Si no se pueden atender todas las solicitudes por crédito insuficiente pero este no ha llegado a agotarse con el reparto, se propondrá subvencionar la primera solicitud excluida con este saldo siempre que suponga cubrir al menos el 80 % de la ayuda solicitada.

El importe de las subvenciones que se concedan tendrá un máximo de 25.000,00 euros y un mínimo de 2.000,00 euros.

Se aplicarán los siguientes baremos máximos de financiación al presupuesto presentado:

<i>Número de habitantes del municipio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
Hasta 1.000	95 %
De 1.001 a 2.999	90 %
De 3.000 a 4.999	85 %
De 5.000 a 9.999	80 %
De 10.000 a 14.999	70 %
De 15.000 a 19.999	65 %
De 20.000 a 29.999	60 %
Más de 30.000	50 %



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

6. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán a partir de la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

a) Motivo de la actuación (hasta 25 puntos):

No motivada	0 puntos
Corrige una falta de mantenimiento o mejora la imagen del edificio y de las instalaciones	5 puntos
Adecua una deficiencia constructiva	10 puntos
Mejora estructuralmente espacios por el cambio de usos como respuesta a nuevas necesidades	12 puntos
Mejora el confort de las personas	14 puntos
Mejora la seguridad de los usuarios o de la colección	16 puntos
Aumenta el porcentaje de consumo energético de fuentes renovables en detrimento de la de combustibles fósiles	18 puntos
Hace accesible e inclusiva la instalación	25 puntos

b) Año de construcción o ampliación de la biblioteca o punto de información y lectura en el emplazamiento actual. En caso de que se haya realizado una remodelación posterior que afecte a la actuación concreta que es objeto de la solicitud, el año de referencia será el de la remodelación (hasta 10 puntos):

10 años de antigüedad	1 punto
11 años de antigüedad	2 puntos
12 años de antigüedad	3 puntos
13 años de antigüedad	4 puntos
14 años de antigüedad	5 puntos
15 años de antigüedad	6 puntos
16 años de antigüedad	7 puntos
17 años de antigüedad	8 puntos
18 años de antigüedad	9 puntos
19 años o más de antigüedad	10 puntos

d) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona de la misma línea y durant el año anterior (hasta 20 puntos):

Se ha concedido alguna subvención y no se ha ejecutado	0 puntos
Se ha concedido alguna subvención y se ha ejecutado satisfactoriamente	5 puntos
No se ha concedido ninguna subvención	10 puntos
No se ha obtenido ninguna subvención, por falta de crédito, a pesar de haberse presentado a la convocatoria	20 puntos



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

e) Condicionantes de priorización de la intervención, dada la presencia de patologías y su gravedad o la urgencia para garantizar la prestación del servicio de biblioteca pública (hasta 15 puntos):

Gravedad de la patología	10
Urgencia	10

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación pueden encontrarse en la página de la convocatoria, disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya presentado dentro de plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Es necesario presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Proyecto de actividades o actuación.
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB
 - El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
 - Documento obligatorio: sí
 - Deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - Establecimiento del calendario de la actuación
 - Emplazamiento concreto en la biblioteca donde deberá ejecutarse la actuación (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías)
- Presupuesto completo y detallado del proyecto, en el que figuren todos los gastos e ingresos previstos, la cuantía de la ayuda que se solicita y el detalle de las fuentes de financiación. En caso de que la actividad subvencionada consista en distintas actuaciones, el presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y conceptos de gasto.
 - Formatos aceptados: PDF
 - Tamaño máximo: 10 MB



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

- El documento deberá estar firmado con un certificado digital válido: sí
- Documento obligatorio: sí

La documentación anexa deberá presentarse en el mismo trámite de solicitud y en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Bibliotecas de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Bibliotecas, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente/ta de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación o el diputado/da en quien delegue

Vocales: La jefa del servicio de Bibliotecas
Tres técnicos en la materia

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución deberá contener, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas o atenderla de forma significativa (80 % del importe solicitado).

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el formulario normalizado de cuenta justificativa inferior a 60.000,00 euros,



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

debidamente cumplimentado y firmado, disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), y acompañarlo de la siguiente documentación:

- Breve informe o memoria de la actividad realizada (mínimo 5 líneas y 2 fotografías).
- Reproducción o muestra de los medios donde se ha hecho difusión o publicidad de la ayuda concedida.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación deberá anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada siempre que el gasto realizado presente una desviación máxima del 10 % del presupuesto presentado y, por tanto, del importe a justificar según el acuerdo de concesión. Cuando la reducción del gasto sea superior, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del propio beneficiario y, por tanto, el órgano competente deberá adoptar el correspondiente acuerdo sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

El plazo para justificar las acciones subvencionadas es de treinta días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán correr a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Bibliotecas tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, siendo la Junta de Gobierno de la Diputació el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición al tratamiento), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de los interesados, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control



competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

La financiación de la subvención por parte de la Diputació de Girona tendrá que constar, como mínimo, en una noticia inserta en la web del beneficiario (o en las redes sociales), en la cual constará expresamente el importe de la subvención concedida y el año de la convocatoria.

Habrà que acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad adjuntando al envío de la cuenta justificativa un enlace a la noticia o una captura en formato PDF.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y en el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) Destinar la inversión realizada al fin concreto para el que se subvenciona durante un período de dos años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se ha concedido la subvención, con carácter previo deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable en razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, deberá darse cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Educació
Biblioteques

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposició derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedarán derogadas las aprobadas por el edicto número 2543 (BOPG n.º 58, de 25 marzo de 2025).